

RESOLUCIÓN DE DETRACCIÓN DE PUESTO TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO CIVIL ÚNICO DE MÁLAGA CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2025 DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA POR LA QUE SE CONVOCABA PUESTOS DE TRABAJO PARA COBERTURA POR EL MECANISMO DE COMISIÓN DE SERVICIOS Y, SUBSIDIARIAMENTE, POR SUSTITUCIÓN VERTICAL EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de mayo de 2025, con publicación en el Portal Adriano el mismo día, se convocan para su cobertura provisional, por comisión de servicios y, subsidiariamente, por sustitución vertical, de puestos de trabajo en órganos judiciales de la provincia de Málaga, de acuerdo con los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia y con lo establecido en la Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De entre los puestos convocados figuraba el siguiente:

PLAZAS DEL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.

ÓRGANO JUDICIAL	N.º PLAZAS	MEDIO DE PROVISIÓN	CAUSA	OBSERVACIONES
REGISTRO CIVIL ÚNICO MÁLAGA	1	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	VACANTE	JUBILACIÓN TITULAR

Segundo.- Con fecha 26 de junio de 2025, con publicación en el Portal Adriano el mismo día, se resuelve parcialmente la cobertura provisional, por comisión de servicios y, subsidiariamente, por sustitución vertical, puestos de trabajo convocados por Resolución de 30 de mayo en órganos judiciales de la provincia de Málaga, de acuerdo con los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia y con lo establecido en la Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De entre los puestos adjudicados figuraba el siguiente:

PLAZA DEL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.

ADJUDICATARIO/A	ESCALAFÓN	ÓRGANO JUDICIAL ADJUDICATARIO	ÓRGANO JUDICIAL PROCEDENCIA	MEDIO DE PROVISIÓN	CAUSA
MOLERO GARCÍA, ALBERTO	12594	REGISTRO CIVIL ÚNICO DE MÁLAGA	JDO. DE PAZ DE BENALMÁDENA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	VACANTE JUBILACIÓN TITULAR

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública
Avda. de la Aurora, 69, Edf. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	04/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4NWQAY7Q3MFZCYTYJMLV5KA9	PÁG. 1/5



Tercero.- El titular del puesto del puesto convocado hasta la fecha de su jubilación con fecha 16 de junio de 2025 permaneció de situación de baja por Incapacidad Temporal hasta el mismo día de su jubilación, estando cubierto por dicha baja por I.T. por una funcionaria interina (D.^a Y.O.C.) desde el 9 de mayo de 2025, no constando en esta Delegación Territorial ningún escrito por registro telemático ni por correo electrónico la petición de vacaciones por parte del titular del puesto hasta el día de su jubilación.

No obstante lo anterior, con fecha 7 de mayo de 2025 se agendó la cobertura del puesto de Tramitación P.A. de D. A.M.R., titular del puesto en cuestión, para cobertura por jubilación de fecha 16 de junio de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHOS

Primero.- Dispone el artículo 524 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial («BOE» núm. 157, de 02 de julio de 1985) que:

“1. La provisión de los puestos de trabajo se llevará a cabo por los procedimientos de concurso, que será el sistema ordinario, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo y en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar.

2. Los puestos de trabajo podrán cubrirse temporalmente mediante adscripción provisional o en comisión de servicios.”

Desarrollándose este artículo 524 por el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia («BOE» núm. 309, de 27 de diciembre de 2005) que en su artículo 73 dispone para la Comisiones de servicio que:

“1. Sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos por razones de urgencia o necesidad, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto mediante el otorgamiento de comisión de servicio, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen. (...)

3. Las comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. (...).

Solamente podrá otorgarse comisión de servicio cuando no sea posible atender las funciones por otros medios ordinarios o extraordinarios de provisión de puestos de trabajo previstos en este reglamento, y en caso de urgente e inaplazable necesidad. El puesto vacante cubierto temporalmente en comisión de servicio, será incluido por el sistema que corresponda, en la siguiente convocatoria para su provisión definitiva.”

Por su parte el artículo 3 de los criterios establecidos en la 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía regula las características de las comisiones de servicios estableciendo que:

“1. Cuando un puesto se encuentre vacante por cualquiera de los motivos establecidos en el

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública
Avda. de la Aurora, 69, Edif. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4NWQAY7Q3MFZCYTYJMLV5KA9	PÁG. 2/5	

apartado 2 del artículo anterior, será cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicios o, subsidiariamente, sustitución vertical a una persona funcionaria que reúna los requisitos para su desempeño que indica la presente Resolución. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de personal interino cuando razones excepcionales y urgentes debidamente justificadas así lo requieran, estos nombramientos serán puestos en conocimiento y consultados a la Comisión Paritaria de seguimiento de personal interino de la provincia.

2. Las comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.”

Por tanto, resultando de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, cuyo artículo 73 contiene las previsiones relativas a la figura de la comisión de servicios, señalando en su apartado primero que **“cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto mediante el otorgamiento de comisión de servicio, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo”**

En análogos términos se establece el apartado 1 de los de los criterios establecidos en la 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 15 apartado d) de la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se dispone la publicación del Texto Consolidado de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre Selección y Nombramiento del Personal Funcionario Interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

“Artículo 15. Cese del personal funcionario interino de la Administración de Justicia.

La Secretaría General Provincial de Justicia e Interior [actualmente Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Málaga] correspondiente acordará el cese del personal funcionario interino cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: (...)

d) El personal funcionario interino nombrado como consecuencia de una sustitución, incapacidad temporal, licencia u otra circunstancia, cesará cuando se incorpore el titular. Si por cualquier circunstancia el puesto pasase a vacante, con independencia del cambio de nombramiento de sustitución a vacante, el cese del personal interino se producirá conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.”

Disponiendo el apartado c) de este mismo artículo 15 que el personal funcionario interino cesará:

*“c) Cuando se publique en el Boletín Oficial del Estado, e inicie el plazo posesorio de la persona funcionaria titular de un puesto vacante desempeñado por el personal funcionario interino. **En el caso de que, por causas motivadas de la persona interina no llegara a cubrirse, éste continuará ocupándolo hasta su cobertura efectiva,** salvo que existiese una falta de disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se le cesará (...).”*

De la regulación mencionada en estos fundamentos primero y segundo, cabe inferir que la figura de la comisión de servicios tiene un carácter eminentemente temporal y responde a la finalidad de proceder a la ocupación de un puesto que ha quedado vacante y desocupado y cuya cobertura resulta esencial para el funcionamiento de la Unidad u Organismo correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe concluir que la comisión de servicios se mantiene mientras exista necesidad que la justifica. **Esta necesidad de la comisión de servicios ha de determinarla el órgano o unidad que tenga la vacante desocupada y serán éstos los que, asimismo, determinen cuando**

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública
Avda. de la Aurora, 69, Edf. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4NWQAY7Q3MFZCYTYJMLV5KA9	PÁG. 3/5	

dicha necesidad no existe si la misma continua ocupada por un personal funcionario interino, como en este caso en particular, de acuerdo con los apartados c) y d) del artículo 15 de la Orden de 2 de marzo de 2015, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

Tercero.- Considerando lo dispuesto en el resuelto PRIMERO.1.h) de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023), en concordancia con lo establecido en el artículo 14 y Disposición Transitoria Única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, (BOJA Extraordinario núm. 25 de 26 de julio), modificado por los Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022), 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA núm. 215, de 9 de 9 de noviembre de 2022) y 6/2024, de 29 de julio, (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024) y, con lo referido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022) modificado por los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2022), el 190/2023, de 25 de julio (BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2023) y el 211/2024, de 24 de septiembre, (BOJA núm. 189, de 27 de septiembre de 2024) y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022).

Por lo que visto los antecedentes de hecho y de acuerdo con las consideraciones jurídicas establecidas, esta Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública,

RESUELVE

Primero. – Detraer el puesto referenciado en el antecedente de hecho primero convocado por la Resolución de 30 de mayo de 2025, de esta Secretaría General Provincial por la que se convocaban para su cobertura provisional, por comisión de servicios y, subsidiariamente, por sustitución vertical, de puestos de trabajo en órganos judiciales de la provincia de Málaga:

PLAZAS DEL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.

ÓRGANO JUDICIAL	N.º PLAZAS	MEDIO DE PROVISIÓN	CAUSA	OBSERVACIONES
REGISTRO CIVIL ÚNICO MÁLAGA	1	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	VACANTE	JUBILACIÓN TITULAR

Segundo.- Dictar Resolución de Revocación del puesto referenciado de Tramitación P.A. en el Registro Civil Único de Málaga adjudicado a D. ALBERTO MOLERO GARCÍA, por el mecanismos de Comisión de Servicios, notificándose la misma a este funcionario.

Tercero. – Insertar la presente Resolución en el Portal Adriano.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del procedimiento común de las Administraciones Públicas, en el plazo

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública
Avda. de la Aurora, 69, Edf. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4NWQAY7Q3MFZCYTYJMLV5KA9	PÁG. 4/5	

de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario General Provincial de Justicia,
Administración Local y Función Pública,
Fdo.: Miguel Olmo Rubio Florido.
P.D. Resolución de 4 de octubre de 2023
de la Secretaría General de Servicios Judiciales.

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública
Avda. de la Aurora, 69, Edif. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4NwQAY7Q3MFZCYTYJMLV5KA9	PÁG. 5/5	